

b) Las firmas importadoras no podrán presentar más de una solicitud al día.

Tercero.—Si las cantidades solicitadas superan la cantidad disponible del contingente convocado, se les fijará un coeficiente de reducción único.

Cuando se expida la autorización administrativa de importación para las cantidades a las que se haya aplicado el coeficiente de reducción, se liberará la garantía correspondiente a la diferencia entre la cantidad solicitada y la cantidad por la que se expide la autorización.

Cuarto.—Las solicitudes se formularán en el impreso de autorización administrativa de importación y se presentarán en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, previa constitución de una fianza por el importe fijado en el anexo, en los términos establecidos por

la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), por la que se regula la fianza en las operaciones de importación y exportación.

Quinto.—El plazo de validez de la autorización administrativa de importación será, como máximo, el señalado en el anexo.

Sexto.—La Dirección General de Comercio Exterior resolverá las autorizaciones administrativas en el plazo de cinco días desde la fecha de solicitud.

Septimo.—Una vez visada la autorización administrativa de importación por la autoridad aduanera, el importador enviará una fotocopia de la misma a la Dirección General de Comercio Exterior.

Madrid, 22 de diciembre de 1989.—El Director general, Javier Landa Aznárez.

ANEXO

Nomenclatura combinada	Designación de la mercancía	Cantidad Tm	Importe de la fianza		Periodo de validez de la autorización administrativa de importación
			Con prefijación de la exacción reguladora ECU\$/Tm	Sin prefijación de la exacción reguladora ECU\$/Tm	
1001 90 99	Trigo blando panificable 10 por 100.	16.105,0	16	0,6	Cuarenta y cinco días desde la fecha de expedición de autorización administrativa de importación.
1001 00 00	Harina de trigo o de morcajo o tranquillón 10 por 100	11.712,0	4	0,6	Sesenta días desde la fecha de expedición de la autorización administrativa de importación.
1108 11 00	Almidón de trigo 10 por 100	43,9	4	0,6	Mes en curso y cuatro meses más.
1109 00 00	Gluten de trigo 10 por 100	7,3	4	0,6	Mes en curso y cuatro meses más.
1103 11	Grañones y sémolas	228,1	4	0,6	Mes en curso y cuatro meses más (excepto 1103 11, que será de sesenta días).
1103 12					
1103 13					
1103 14					
1103 19					
1104 21 10	Granos mondados (descascarillados o pelados), incluso cortados o partidos.	145,2	4	0,6	Mes en curso y cuatro meses más.
1104 21 30					
1104 22 10					
1104 22 30					
1104 23 10					
1164 29 10					
1104 21 50	Granos perlados	10,3	4	0,6	Mes en curso y cuatro meses más.
1104 22 50					
1104 23 30					
1104 29 30					
1104 21 90	Granos solamente partidos	33,1	4	0,6	Mes en curso y cuatro meses más.
1104 22 90					
1104 23 90					
1104 29 91					
1104 29 95					
1104 29 99					
1104 11 10	Granos aplastados	16,6	4	0,6	Mes en curso y cuatro meses más.
1104 12 10					
ex 1104 19					
1104 30	Gérmenes de cereales enteros, aplastados, en copos o molidos	456,2	4	0,6	Mes en curso y cuatro meses más.

30657 RESOLUCION de 28 de diciembre de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 28 de diciembre de 1989.

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 28 de diciembre de 1989, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 44, 31, 20, 7, 21, 30.

Número complementario: 13.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 1/90, que tendrá carácter público, se celebrará el día 4 de enero de 1990, a las veintidós treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 28 de diciembre de 1989.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.—Firmado y rubricado.